



## Resolución nº 2

GA-2024-92-RES-02

**Asunto:** Adopción de medidas de investigación para prevenir mejor los efectos que tiene el terrorismo, poniendo coto a la convergencia de distintos delitos, y para reducir los daños persistentes que este ocasiona a escala mundial utilizando a tal fin el conducto de INTERPOL y las capacidades de la Organización

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 92ª reunión, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 4 al 7 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO la complejidad y el dinamismo de la amenaza terrorista a escala mundial y de la diversidad de delitos que sustentan el terrorismo, así como el aumento de la violencia y el daño causado a las sociedades por los grupos de delincuencia organizada y por los grupos terroristas que se financian mediante actividades delictivas, lo que da lugar a colaboraciones puntuales y oportunistas,

DESTACANDO la necesidad de disponer de una estrategia integral global que aplique un planteamiento multifacético para hacer frente a los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo,

RECORDANDO el apoyo que INTERPOL viene prestando de antiguo a la lucha contra el terrorismo por parte de los países miembros, plasmado en la resolución AG-2008-RES-06 relativa al incremento del intercambio de información sobre asuntos relacionados con el terrorismo haciendo uso de los instrumentos de INTERPOL aprobada por la Asamblea General en su 77ª reunión, celebrada en San Petersburgo (Rusia) del 7 al 10 de octubre de 2008, así como en la resolución AG-2016-RES-04 relativa a un mayor intercambio de información biométrica para combatir la movilidad terrorista, aprobada por la Asamblea General en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016,

RECORDANDO ASIMISMO las resoluciones 2161 y 2178 (2014) aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por las que se animaba a INTERPOL a intensificar su lucha contra la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros y a apoyar y fomentar las medidas nacionales, regionales e internacionales destinadas a vigilar e impedir la circulación de estos combatientes, y se instaba a los Estados miembros a compartir los datos biométricos de los sospechosos de terrorismo, así como información sobre pasaportes o documentos de viajes fraudulentos, falsificados, robados o perdidos, publicándolos en las bases de datos de INTERPOL; y la resolución 2462 (2019) por la que se alentaba a los Estados miembros a aprovechar al máximo las capacidades policiales de INTERPOL, como las bases de datos y los archivos de análisis, con la finalidad de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo,

RECORDANDO ADEMÁS la Convención de las Naciones Unidas de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la Corrupción,

DESTACANDO la idoneidad de los siete Objetivos Policiales Mundiales de INTERPOL, refrendados por la Asamblea General de INTERPOL en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, como mecanismo destinado a ayudar a los países miembros a cumplir sus respectivos compromisos en relación con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

REITERANDO la Declaración de Viena aprobada por la Asamblea General en su 91ª reunión, celebrada en Viena (Austria) del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, en la que se hace un llamamiento a los países miembros para que consideren hacer de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional una prioridad de seguridad nacional, redoblar esfuerzos para la cooperación policial internacional y aumentar la inversión en las herramientas que se ofrecen a las fuerzas del orden,

INSTA a los países miembros:

1. a que sigan esforzándose para conseguir que todos los organismos encargados de la aplicación de la ley nacionales, en coordinación con las Oficinas Centrales Nacionales, y mediante la publicación de difusiones y notificaciones de INTERPOL y la alimentación del fichero de análisis antiterrorista de la Organización, aporten oportunamente:
  - a) datos sobre terroristas y organizaciones terroristas, y sobre sus mecanismos de apoyo;
  - b) datos sobre personas y *modus operandi* asociados a incidentes con materiales químicos, biológicos, radiactivos y nucleares, y con artefactos explosivos improvisados;
2. a que mejoren el intercambio de información para obtener una idea más precisa, basada en inteligencia, del panorama cambiante de la amenaza terrorista y de sus vínculos con la delincuencia organizada y los múltiples delitos que engloba, para preparar respuestas más eficaces en el ámbito operativo y en las investigaciones policiales;
3. a que consideren la recogida y el registro sistemáticos, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), de información biométrica relacionada con atributos identificables únicos, tales como huellas dactilares, imágenes faciales y perfiles de ADN, como parte esencial de la información antiterrorista que se intercambie por conducto de INTERPOL, acerca de:
  - a) personas que se dirijan a una zona de conflicto o que hayan llegado a ella con el propósito de dar apoyo a grupos terroristas o unirse a ellos, o que estén implicadas en actividades de diferentes delitos que posibiliten el terrorismo;
  - b) personas recientemente expulsadas, encarceladas, o que sean objeto de otras decisiones judiciales por delitos relacionados con el terrorismo, incluidos los desplazamientos con el objetivo de planificar o preparar acciones terroristas, o participar en ellas;
  - c) personas que vuelvan de zonas de conflicto y que estén sometidas a investigación en sus países de origen, y que se considere que representan un riesgo elevado de realizar desplazamientos transfronterizos y de reincidir;

4. a que efectúen controles basados en inteligencia de INTERPOL con miras a detectar a presuntos terroristas y prófugos y a sus cómplices y descubrir sus desplazamientos entre regiones y sus vínculos con la delincuencia organizada, así como sus mecanismos de financiación y de apoyo de otro tipo, adoptando a tal fin un enfoque integral de acuerdo con los ámbitos delictivos especializados de la Secretaría General, de modo que se proporcione un apoyo adecuado y efectivo a los países miembros.

**Aprobada: 119 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones**